

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIII

Panamá, República de Panamá, Martes 4 de Febrero de 1936

NUMERO 7232

CONTENIDO

Relación de las facturas consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

Vida Oficial en Provincias.

Movimiento de los Notarios.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Movimiento de la Oficina del Registro del Estado Civil de las Personas.

Avances y Edictos

RELACION de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

CUADRO NUMERO 378

(Día 3 de Febrero)

J. y A. Dominguez fraseras, 3 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	B. 18.75
E. A. González Hnos., sillas de lona y madera, 8 bultos, por vapor Velma Likes, de Houston, por	118.65
Lyons Hardware Cia., cal bidridada, aceite de linaza, 234 bultos, por vapor American Farmer, de Londres, por	815.06
Carlos Andisio, molduras de madera, 2 bultos, por vapor Tai Shan, de Yokohama, por	92.30
Imprenta Hernández, papel manila, papel de escribir, 22 bultos, por vapor Nervus, de Copenhague, por	267.69
The Panamá American Publishing, matrices para estereotipia, 2 bultos, por vapor Cacique, de Nueva York, por	100.00
Alejandro Jorge, tazas de loza, salsa china, papas, 45 bultos, por vapor Tai Shan, de Kobe, por	451.39
J. & A. Torrente, arena machacada, 45 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por	66.00
Félix B. Maduro, estufa de gas, cubrecamas, lámparas, 2 bultos, por vapor Ancon, de New York, por	263.70
The Panamá Coca Cola Bott., jarabe coca cola, 3 bultos, por vapor Santa Marta, de New Orleans, por	187.43
The Panamá Coca Cola Bott., feldso carbónico líquido, 88 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva York, por	216.00
Ventura Hnos., sardinas, atún en conserva, 39 bultos, por vapor De La Salle, de Vigo, (España), por	315.24
Yanci & Pereira, cueros de becerro curtidos, 1 bulto, por vapor Santa María, de Nueva York, por	307.46
United Motors, autos anuncios, 4 bultos, por vapor Guayaquil, de New York, por	1,873.84
Shung Woo Heng, vinos chinos, 22 bultos, por vapor Tai Shan, de Hong Kong, por	220.43
Silvio Miceli, vino tinto de mesa, muestras de anisete, 1 bulto, por vapor Santa Inez, de Valparaíso, por	3.50

Compañía Industrial y Comercial, papel para empacar, líquido adhesivo, 3 bultos, por vapor Telca, de Nueva York, por	364.85
Hospital Santo Tomás, cebollas, col, apio, papas, remolachas, 46 bultos, por vapor Talamana, de San Francisco, por	79.57
Trute Bros, cintas de seda, zapatos de lona y goma, 5 bultos, por vapor Tai Shan, de Kobe, por	186.16
R. E. Hopkins, repuestos para autos, laca, 4 bultos, por vapor Ulán, de Nueva York, por	105.44
Frank A. Boathy, aparatos de radios, repuestos de autos, 5 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	408.60
Villanueva & Tejeira, madera de pino, 205 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por	213.55
R. E. Hopkins, auto Studebaker, motor número D-77838, 1 bulto, por vapor Ulán, de Nueva York, por	635.60
J. Mahu, betún para zapatos, 35 bultos, por vapor San Anselmo, de Filadelfia, por	240.75
Universal Export Corporation, gomas de mascar, anuncios, 18 bultos, por vapor Cacique, de Nueva York, por	421.04
Kito Chen, legumbres, papas, frutas frescas, 18 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por	30.64
Eric O. C. Boyna, productos farmacéuticos, medicinas, 6 bultos, por vapor Oakland, de Hamburgo, por	1,359.23
C. D. Levy S en C., colorantes (pinturas), 3 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	62.20
E. R. Hopkins, auto, 1 bulto, por vapor Ulán, de Nueva York, por	680.20
E. A. González Hnos., bastidores para camas, 3 bultos, por vapor Guayaquil, de New York, por	122.22
Antonio Fong & Cia., cebollas, papas, 20 bultos, por vapor Santa Rosa, de San Francisco, por	25.20
F. S. Gulbransen, anisete, crema de cacao, vino de marañón, 5 bultos, por avión, de Costa Rica, por	2.50
Angel Severino, pimentón, alpargatas, ahuecadas, vinos, 123 bultos, por vapor V. La Roda, de Barcelona, por	1,298.05
Antonio Zaldo, revistas, 22 bultos, por vapor Ulán, de Nueva York, por	34.20

2

GACETA OFICIAL, MARTES 4 DE FEBRERO DE 1936

C. E. Smith, almoadillas de fieltro para piso, 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por	12.98	A. G. Mondol, camisas, pañuelos, kimonas de seda, etc., 4 bultos, por vapor Tai Shan, de Yokohama, por	585.60
Wilcox Mercantile Agencies, madera de pino acepillada, 577 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por	615.80	A. G. Mondol, sobrecamas de seda y de algodón, camisas de seda, 3 bultos, por vapor Tai Shan, de Yokohama, por	370.29
Grebien y Martínez, vidrios para ventanas, 104 bultos, por vapor Presidente Adams, de Hamburgo, por	450.61	Compañía Unida de Duque, autos, 2 bultos, por vapor Cacique, de Nueva York, por	1,355.93
L. B. Casco Díaz, auto, 1 bulto, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	800.00	Galindo Jr., huevos frescos, 350 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por	2,362.50
Grebien & Martínez, accesorios de loza para baño, regaderas, 13 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	286.87	David M. Sasso, tabletas, libros impresos, etc., 3 bultos, por vapor Bolívar, de Amsterdam, por	375.59
C. O. Mason, jabones ordinarios de tocador, 50 bultos, por vapor Santa Rosa, de San Francisco, por	135.00	Kelso Jordan Sales Co., toallas de algodón, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	39.00
Eduardo Icaza, motores eléctricos, 1 bulto, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por	24.50	Kelso Jordan Sales Co., cacao en polvo, coco-malt para niños, 89 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	233.00
Ycaza & Cia., piezas para máquinas refrigeradoras, 2 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por	75.00	Panamá Furniture Cia., coronas funebres, 2 bultos, por vapor Black Hawk, de Amberes, por	189.73
Grebien & Martínez, litargirio, Blanco de España, 11 bultos, por vapor Nebraska, de Londres, por	26.00	Shung Woo Heng Cia., harina de trigo, 200 bultos, por vapor Lochgoil, de San Francisco, por	374.00
Kelso Jordan Sales y Cia., hojas para máquina de afeitar, 5 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	237.50	George See, harina de trigo, 200 bultos, por vapor Lochgoil, de San Francisco por	429.00
Panamá Jockey Club, caballo para carreras, 1 bulto, por vapor Cacique, de Nueva York, por	202.50	M. Preciado, agua oxigenada, quinina, fosfatos, etc., 10 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	70.01
Rock Gas, (Carlos A. Müller), refrigeradoras operadas con petróleo, 13 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	1,924.93	Tai Lung, cangrejos en conservas, calamares secos, 15 bultos, por vapor Tai Shan, de Kobe, por	214.86
Giovani Jannini, artículos de loza para uso doméstico, 6 bultos, por vapor Virgilio, de Génova, por	138.05	Day & Night Garage, repuestos para autos, 2 bultos, por vapor Cacique, de Nueva York, por	27.33
Albert Lindo, zapatos de base-ball, partes de fonógrafos, 6 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	221.21	Hospital Panamá, ampolletas, 8 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	156.00
Benjamin Chen, harina de trigo, 500 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	1,150.00	Roberto G. de Paredes, papel para máquina de escribir, 1 bulto, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	64.45
Luis López, impermeables de algodón, chaquetas, 1 bulto, por vapor Veragua, de Nueva York, por	56.70		
Luis López, camisas de algodón, 1 bulto, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por	58.50		
Fidanque Bros & Sons, chocolate, papas, bacalao, brea, machetes, 896 bultos, por vapor Cacique, de Nueva York, por	2,322.68		
G. M. Fuhring, galletas, 66 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por	363.12		
Lyons Hardware Cia., cemento blanco, 800 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	300.21		
Lyons Hardware Cia., pintura en aceite, barniz, res, etc., 196 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	927.08		
Gervasio García e Hijos, discos para fonógrafos, 2 bultos, por vapor Ulúa, de Camdem, por	90.56		
The Henríquez Cia., papas, 250 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por	450.60		
The Henríquez Co., harina de trigo, 100 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	227.00		

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

PROVINCIA DE PANAMA

Aprueba varios Acuerdos el Concejo de La Chorrera

ACUERDO NUMERO 3 DE 1936 (DE 29 DE ENERO)

por el cual se adopta en todas sus partes, para el año fiscal de 1936, el Acuerdo número 2 de 1935, sobre Presupuesto de la vigencia económica que expiró el 31 de Diciembre de 1935.

El Consejo Municipal del Distrito de La Chorrera, ACUERDA:

Artículo único. Adoptese en todas sus partes, para la vigencia económica de 1936, el Acuerdo número 2 "sobre presupuesto" que rigió durante el año fiscal de 1935. Acordado en el salón de sesiones del Honorable Consejo, a los veintitrés días del mes de Enero de mil novecientos treinta y seis.

El Presidente del Concejo,

VALERIO DONADO.

El Secretario,

Manuel Escalón A.

GACETA OFICIAL. MARTES 4 DE FEBRERO DE 1936

8

Alcaldía Municipal de La Chorrera.—La Chorrera, Enero 29 de 1936.

Aprobado.

Publiquese y cúmplase.

El Alcalde,

MOISES CASTILLO.

El Secretario,

Guillermo Antonio Hernández G.

ACUERDO NUMERO 4 DE 1936

(DE 29 DE ENERO)

por el cual se dispone la inversión del saldo que pasó de 1935 a 1936, se hace una imputación de un gasto y se modifica el artículo 15 del Departamento de Fomento del Presupuesto de Rentas y Gastos vigente.

El Consejo Municipal de La Chorrera, en uso de sus facultades.

ACUERDA:

Artículo 1º El superávit de seiscientos sesenta y cinco balboas con cuatrocientos veintinueve milésimos (B. 665.00) que pasó del año 1935 a 1936, será invertido así:

a) Para pagar la suma correspondiente al contrato número 14 del 29 de Agosto de 1935 y el suministro de cuatro pilotes de concreto y la construcción del excusado del nuevo Matadero, hasta cuatrocientos treinta y cinco balboas B. 435.00

b) Para pagar a los demás acreedores del año anterior que por cualquier motivo no se hayan presentado a cobrar sus cuentas, hasta la suma de doscientos treinta balboas, con cuatrocientos veintinueve milésimos 230.429

Artículo 2º Destinase del Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia, en su artículo 21, para obras públicas, la cantidad de mil cien balboas (B. 1.100.00) más el interés del nueve por ciento (9%) anual, para dar cumplimiento al Acuerdo número 14 de 1935.

Artículo 3º El artículo 15 del Departamento de Fomento del Presupuesto de Rentas y Gastos, quedará así: Para gastos ocasionados en comisiones oficiales en las investigaciones de delitos, principalmente comisiones urgentes, cien balboas 100.00

Dado en la sala de sesiones del Honorable Consejo Municipal a los veintiseis días del mes de Enero de mil novecientos treinta y seis.

El Presidente del Consejo,

VALERIO DONADO.

El Secretario,

Manuel Escala A.

Alcaldía Municipal de La Chorrera.—La Chorrera, Enero 29 de 1936.

Aprobado.

Publiquese y cúmplase.

El Alcalde,

MOISES CASTILLO.

El Secretario,

Guillermo Antonio Hernández G.

PROVINCIA DE CHIRIQUI

Adopta varios Acuerdos el Consejo de David

ACUERDO NUMERO 1 DE 1936

(DE 23 DE ENERO)

por el cual se señala la forma en que se invertirán las Partidas del Ramo de Instrucción Pública.

El Consejo Municipal del Distrito de David,

ACUERDA:

Artículo 1º.—Durante la vigencia económica de 1936, las partidas correspondientes al Ramo de Instrucción Pública, por ministerio de la Ley, serán gastadas en la siguiente forma:

Aparte A) —Para pagar el sueldo del Escribiente-archivero de la Inspección de Instrucción Pública, a razón de B. 35.00 mensuales, al año B. 420.00

Aparte B) —Para pagar el sueldo del Portero de la Inspección de Instrucción Pública, a razón de B. 12.00 mensuales, al año 144.00

Aparte C) —Para útiles de escritorio y materiales para la Inspección de Instrucción Pública, y las escuelas del Distrito, al año 40.00

Aparte D) —Para gastos varios y de acuerdo de útiles de la Inspección de Instrucción Pública, y las escuelas del Distrito, al año 40.00

Aparte E) —Para gastos de luz en la Inspección y en el Gimnasio, a razón de B. 4.00 mensuales, al año 48.00

Aparte F) —Para pagar el sueldo de 4 asadores, durante el curso lectivo, en las escuelas públicas, a razón de B. 7.50 mensuales, cada una 300.00

Aparte G) —Para ayudar a la escuela Normal Rural de David, a razón de B. 25.00 mensuales, durante el curso lectivo, la suma de 250.00

Aparte H) —Para la reparación y construcción de edificios y muebles escolares, al año, la suma de 100.00

Aparte I) —Para escobas, desinfectantes, etc. para las escuelas, al año la suma de 19.00

Aparte J) —Para pagar el teléfono de la Inspección de Instrucción Pública, a razón de B. 3.00 mensuales, al año 36.00

Aparte K) —Para herramientas, materiales, etc. para las escuelas y los departamentos de economía doméstica y trabajos manuales, al año 30.00

Aparte L) —Para sendas becas a los deportistas chiricanos que hacen sus estudios en las escuelas de la capital, señoritas Delmira Pierce, Ceilia Franceschi, Josefa Mendizábal y Olga Rosa Molina, a razón de B. 12.50 al mes por cada beca, la suma de 500.00

Aparte LL) —Para pagar el sobresueldo del Inspector de Instrucción Pública a razón de B. 15.00 mensuales, al año, la suma de 180.00

Aparte M) —Para atender al pago de cuentas de vigencias económicas expiradas, al año 60.00

Aparte N) —Para ayudar a la escuela privada que en esta ciudad regentan las Hermanas de la Caridad, a B. 50.00 mensuales, la suma de 600.00

4

GACETA OFICIAL, MARTES 4 DE FEBRERO DE 1936

Aparte O)—Para pagar el teléfono de las escuelas de Brasil, Francia y Surin, a razón de B. 9.00 mensuales, al año la suma de 108.00

Aparte P)—Para ayudar al pago del alquiler del local que ocupará la Unidad Sanitaria que se establecerá en esta ciudad el mes de febrero del año en curso, al año la suma de 125.00

Artículo 2º—Las cuentas por gastos municipales del ramo de Instrucción Pública necesitan para su pago el visto bueno del Inspector respectivo.

Artículo 3º—Agotada una partida de las que aquí se detallan, no se podrá pagar cuenta alguna, correspondiente a esa partida, mientras no se vote el crédito extraordinario de rigor. En tales casos, el Inspector de Instrucción Pública presentará a la consideración del Concejo los proyectos de Acuerdos necesarios.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal del distrito de David, a los trece días del mes de enero del año de mil novecientos treinta y seis.

El Presidente,

A. E. ARIAS.

El Secretario,

L. Barraza V.

Alcaldía Municipal del Distrito.—David, Enero 23 de 1936.

Aprobado.

El Alcalde,

J. ANEL DE LA LASTRA.

El Secretario,

Próspero Sosa.

ACUERDO NUMERO 2 DE 1936
(DE 23 DE ENERO)

por el cual se deroga un artículo del Presupuesto de 1935.

El Consejo Municipal del Distrito de David, en uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

Artículo único. Queda derogado en todas sus partes el artículo 31-A del Capítulo VIII del Presupuesto de Rentas y Gastos del año fiscal de 1935.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal del Distrito de David, a los veinte días del mes de Enero del año de mil novecientos treinta y seis.

El Presidente,

A. E. ARIAS.

El Secretario,

L. Barraza V.

Alcaldía Municipal del Distrito.—David, Enero 23 de 1936.

Aprobado.

El Alcalde,

J. ANEL DE LA LASTRA.

El Secretario,

Próspero Sosa.

ACUERDO NUMERO 3 DE 1936
(DE 23 DE ENERO)

por el cual se adiciona el Presupuesto de 1935.

El Consejo Municipal del Distrito de David, en uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

Artículo 1º Adiciónase el actual Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia en curso, en la suma de doscientos cuarenta balboas (B. 240.00) imputables al Capítulo 1º, Artículo 42.

Artículo 2º De esta suma se tomarán ciento ochenta balboas (B. 180.00), por partidas de quince balboas (B. 15.00) mensuales, para ayudar al pago del alquiler de la casa que ocupará en esta ciudad la Unidad Sanitaria.

Artículo 3º El saldo o sea la suma de sesenta balboas (B. 60.00) se dedicarán al pago del alquiler, por partidas de cinco balboas (B. 5.00) mensuales, del carro del señor Lorenzo Barraza V., que se usará por los Concejales en las noches de sesiones de la Cámara.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal del Distrito de David, a los veinte días del mes de Enero del año de mil novecientos treinta y seis.

El Presidente,

A. E. ARIAS.

El Secretario,

L. Barraza V.

Alcaldía Municipal del Distrito.—David, Enero 23 de 1936.

Aprobado.

El Alcalde,

J. ANEL DE LA LASTRA.

El Secretario,

Próspero Sosa.

APRUEBA EL CONCEJO DE GUALACA EL
PRESUPUESTO DE 1936

ACUERDO NUMERO 5 DE 1935
(DE 23 DE DICIEMBRE)

sobre Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito de Gualaca, para el año de 1936.

El Consejo Municipal del Distrito de Gualaca, en uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

Artículo 1º Las rentas y contribuciones Municipales que han de recaudarse en el Distrito durante el año económico de 1936 se presuponen en la suma de seiscientos setenta y nueve balboas (B. 679.00) cuya recaudación, conforme la ley ordena, queda a cargo del Tesorero Municipal, de acuerdo con el cuadro siguiente:

Contribución Comercial	B. 100.00
Multas	15.00
Derechos de caminos (pasos de ríos)	15.00
Galleras	60.00
Matrículas de herretes	10.00
Juegos permitidos	20.00
Buhoneros	5.00
Panaderías	40.00
Espectáculos públicos	5.00
Vehículos de ruedas	10.00
Serenatas	5.00
Derechos de poste	200.00
Zahurdas	150.00
Bailes de especulación	30.00
Bailes de cuotas	5.00
Pesas y medidas	3.00
Heladerías y refresquerías	3.00
Edificaciones y reedificaciones	3.00

Total B. 679.00

Artículo 2º Los créditos líquidos del Presupuesto de gastos para la vigencia económica de 1936 se fijan en la suma de seiscientos setenta y nueve balboas (B. 679.00) distribuidos entre los distintos departamentos administrativos de la manera siguiente:

Departamento de Obras Públicas B. 71.45
Departamento de Instrucción Pública 67.94

GACETA OFICIAL, MARTES 4 DE FEBRERO DE 1936

5

Departamento de Cuentas atrasadas	33.95
Departamento de Sueldos	413.85
Departamento de Materiales de oficinas	33.95
Departamento de Fomento, aseo, agua y alumbrado	57.90

Total B. 679.00

Artículo 3° Los créditos a cargo del Tesorero Municipal durante el año económico de 1936 serán reconocidos y pagados conforme a asignaciones siguientes:

CAPITULO I

Departamento de Obras Públicas

Artículo 4° Para la reparación de las obras existentes y construcción de algunas otras, asignase la suma de B. 71.45

CAPITULO II

Departamento de Instrucción Pública

Artículo 5° Para gastos del Departamento de Instrucción Pública durante el año la suma de 67.90

CAPITULO III

Departamento de cuentas atrasadas

Artículo 6° Para pagar deudas ocasionadas por el déficit del presupuesto anterior la suma de 33.95

CAPITULO IV

Departamento de Sueldos

Artículo 7° Para pagar el sueldo del Juez Municipal a razón de quince balboas (B. 15.00) mensuales, al año 180.00

Artículo 8° Para pagar el sueldo del Personero Municipal a razón de un balboa mensual, al año 12.00

Artículo 9° Para pagar el sueldo del Secretario del Juzgado Municipal a razón de dos y medio balboas (B. 2.50) mensuales, al año 30.00

Artículo 10. Para pagar el sueldo del Secretario del Consejo Municipal a razón de siete y medio balboas (B. 7.50) mensuales, al año 90.00

Artículo 11. Para pagar el sueldo del Tesorero Municipal a razón del 15% sobre la suma presupuestada 101.85

CAPITULO V

Departamento de materiales de oficinas

Artículo 12. Para útiles de escritorio del Juzgado Municipal a razón de setenta y cinco centésimos de balboa (B. 0.75) mensuales, al año 9.00

Artículo 13. Para útiles de escritorio de la Tesorería Municipal a razón de un balboa mensual, al año 12.00

Artículo 14. Para útiles de escritorio del Consejo Municipal a razón de un balboa mensual, al año 12.00

Artículo 15. Para gastos imprevistos del Departamento 0.95

CAPITULO VI

Departamento de Fomento

Artículo 16. Para pagar el arrendamiento del local ocupado por el Consejo Municipal a razón de dos balboas mensuales, al año 24.00

Artículo 17. Para pagar el arrendamiento del local ocupado por la cárcel a razón de un balboa cincuenta centésimas mensuales, al año 18.00

Artículo 18. Para alimentación de detenidos 10.00

Artículo 19. Para gastos imprevistos del Departamento 5.90

Total B. 679.00

RECAPITULACION

(Ley 30 de 1919)

Para Obras Públicas el 30%	B. 203.70
Para Instrucción Pública el 10%	67.90
Para Créditos por pagar el 5%	33.95
Para Sueldos el 40%	271.60
Para Materiales de Oficinas el 5%	33.95
Para aseo, agua y alumbrado, el 10%	67.90

Suma presupuestada B. 679.00

El monto total de sueldos de los empleados públicos Municipales inclusive el 15% del Tesorero Municipal asciende a la suma de B. 413.85 y en consonancia con la Ley 30 de 1919 el 40% destinado al pago de empleados solo equivale a B. 271.60, quedando por consiguiente un saldo en contra del Tesoro por la suma de B. 142.25 que será cancelado con el superavit de otros departamentos.

Artículo 20. Para obras públicas la ley asigna el 30% que en este caso es de B. 203.70, pero como la Municipalidad solo invierte la suma de B. 71.45, queda un saldo a favor del Tesoro por la suma de B. 132.25 los que se destinan para nivelar el departamento de sueldos.

Artículo 21. Para aseo, agua y alumbrado la ley asigna el 10% que en este caso es de B. 67.90, pero como la Municipalidad solo invierte B. 57.90, queda de consiguiente un superavit a favor del Tesoro de B. 10.00 los que se destinan para acabar de nivelar el departamento de sueldos.

Artículo 22. Cualquier otro saldo que resulte en contra del Tesoro Municipal y cuya cancelación no alcanzare a cubrirse con la suma que para ese fin se destina en el presente acuerdo, será pagado a pro-rata en la forma que la ley indica, empleando para ello el superavit que arrojen los distintos departamentos y que no se encuentren especialmente asignados en este acuerdo.

Artículo 23. La Municipalidad por medio de acuerdo dispondrá sobre cuales son las obras públicas cuya construcción o reparación deba emprenderse, y mientras tal acuerdo no se dicte queda terminantemente prohibido al Tesorero Municipal, pagar cuentas con imputación al Departamento de Obras Públicas.

Dado en Gualaqu, a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.

El Presidente, **AUGUSTO ORTEGA G.**
El Secretario, **Rodolfo Guerra D.**

Alcaldía Municipal del Distrito.—Gualaqu, Diciembre 20 de 1935.

Aprobado,

El Alcalde,

El Secretario,



GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA: ADMINISTRACION:
Calle 11 Oeste No 2—Teléfono 10643. Jefe de la Sección de Ingresos de la
Aduana de Correo, Número 131. Secretaría de Hacienda y Tesoro

SCRIPCIONES MENSUALES:

En la República de Panamá: B. 0.75.—En el extranjero: B. 1.40 donde sea,
que pagar franco

Valor del número suelto: B. 0.50.—Valor del número suelto B. 0.10

PROVINCIA DE COCLE

El Concejo de Penonomé aprueba el Presupuesto de 1936

ACUERDO NUMERO-1 DE 1936 (DE 22 DE ENERO)

sobre presupuesto de rentas y gastos para la vigencia
económica del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 1936.

El Consejo Municipal de Penonomé,

en uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

Artículo 1° El monto de las rentas, impuestos y contribuciones que han de recaudarse en el año económico de mil novecientos treinta y seis, se estiman en la suma de cinco mil trescientos treinta y ocho balboas (B. 5.338.00), cuya recaudación, como la ley lo ordena, queda a cargo del Tesorero Municipal, así:

1 Anuncios y Réstulos	B. 40.00
2 Aprovechamientos	5.00
3 Bailes	20.00
4 Billares	12.00
5 Bolos	20.00
6 Bóvedas, Tumbas y Mausoleos	25.00
7 Buhoneros	5.00
8 Cantinas	25.00
9 Cementerio	10.00
10 Comercio	2.275.00
11 Edificaciones y Reedificaciones	7.50
12 Espectáculos públicos	5.00
13 Fábricas de Tejas y Ladrillos	7.50
14 Gallera (Cabecera del Distrito)	40.00
15 Heladerías y Refresquerías	12.00
16 Hoteles, Fondas y Casas de asistencia	27.00
17 Introducción de leña	7.00
18 Introducción de piedra, arena y cascajo	20.00
19 Jabonerías	5.00
20 Lecherías	54.00
21 Matrículas y Placas	50.00
22 Matadero de Penonomé	820.00
23 Matadero de Río Grande	120.00
24 Multas	60.00
25 Perros	10.00
26 Pesas y Medidas	30.00
27 Panaderías	30.00
28 Registros de hierros	3.50
29 Rescate de animales	20.00
30 Serenatas	2.50
31 Trapiches	40.00
32 Vehículos de ruedas	550.00
33 Superavit	950.00

Total B. 5.338.00

Artículo 2° Los créditos líquidos del Presupuesto de Gastos de la Vigencia Económica de 1936, se fijan en la suma de cinco mil trescientos treinta y ocho balboas

(B. 5.338.00) distribuidos entre los distintos Departamentos administrativos así:

CAPITULO I

Departamento de Gobierno

Artículo 3° Sueldo del Secretario del Concejo a B. 35.00 por mes, al año	420.00
Artículo 4° Útiles de escritorio para el Concejo a B. 1.00 por mes, al año	12.00
Artículo 5° Valor de una mesa de caoba con su correspondiente bulto, y tintero doble de cristal para la Directiva del Consejo Municipal, la suma de	15.00
Artículo 6° Sueldo del Portero de la Alcaldía, a B. 15.00 por mes, al año	180.00
Artículo 7° Para gastos menudos de la Alcaldía del Distrito a B. 2.00 por mes al año	24.00
Artículo 8° Valor de seis (6) sillas poltronas de caoba para el servicio del Honorable Concejo la suma de	39.00
Artículo 9° Valor de un Estante de caoba para el Concejo	20.00
Total	B. 710.00

CAPITULO II

Departamento de Justicia

Artículo 10.° Sueldo del Juez Municipal a B. 50.00 por mes	B. 600.00
Artículo 11. Alquiler del local ocupado por el Juzgado Municipal a B. 3.00 por mes	36.00
Artículo 12. Para útiles de escritorio a B. 2.00 por mes	24.00
Artículo 13. Sueldo del Secretario del Juez Municipal a B. 35.00 por mes	420.00
Artículo 14. Sueldo del Personero Municipal a B. 35.00 por mes	420.00
Artículo 15. Para local de la Personería Municipal a B. 2.00 por mes	24.00
Artículo 16. Para útiles de escritorio a B. 1.00 por mes	12.00
Artículo 17. Valor de un estante y un escritorio para el servicio de la Personería	25.00
Total	B. 1.561.00

CAPITULO III

Departamento de Hacienda

Artículo 18. Sueldo del Tesorero Municipal, diez por ciento de las rentas calculadas	438.80
Artículo 19. Local de la Tesorería Municipal a razón de B. 3.00 por mes	36.00
Artículo 20. Para útiles de escritorio a razón de B. 1.00 por mes	12.00
Artículo 21. Para libros, talonarios y otros gastos de la Tesorería en el año hasta	30.00
Total	B. 516.80

CAPITULO IV

Departamento de Instrucción Pública

Artículo 22. Diez por ciento que le corresponde a este Ramo de las rentas calculadas	B. 438.80
Artículo 23. Ayuda ordenada por el Honorable Concejo a la Cruz Roja Infantil de esta ciudad a razón de B. 3.00 por mes	36.00

GACETA OFICIAL, MARTES 4 DE FEBRERO DE 1936

7

Artículo 24. Para pagar la beca creada por el Honorable Concejo para la Universidad Nacional a favor del joven Bernardo Lombardo A. a B. 15.00 por mes 180.00
Total B. 654.80

CAPITULO V

Departamento de Fomento

Artículo 25. Sueldo del Operador del Radio Municipal a B. 4.00 por mes B. 48.00
Artículo 26. Para pagar el acarreo de la basura de la ciudad durante los meses de Enero y Febrero a B. 22.50 cada mes 45.00
Artículo 27. Para pagar el acarreo de la basura de la ciudad y aseo del Crematorio durante los diez meses restantes a razón de B. 50.00 cada mes 500.00
Artículo 28. Para pagar al empleado del aseo del Crematorio de esta ciudad a razón de B. 10.00 cada mes 120.00
Artículo 29. Para la compra de placas para carros, carretas, coches y carretillas 40.00
Artículo 30. Para pagar a la Junta Central de Caminos el 25% de lo que se recaude del Impuesto de Vehículos en el año 137.50
Artículo 31. Para raciones de correccionados que trabajen en obras públicas municipales 50.00
Artículo 32. Para pagar el gasto que ocasione la construcción de un Crematorio en esta ciudad inclusive la confección del plano respectivo 639.00
Artículo 33. Para dotar de bancas la Gallera de esta ciudad y reparaciones que necesite, la suma de 7.50
Artículo 34. Para la compra de tres tanques de aceite crudo al Departamento de Higiene 15.00
Artículo 35. Para la compra de un arado de discos marca Oliver Poni, para el fomento y ayuda de la agricultura en pequeña escala 90.50
Artículo 36. Para obras públicas municipales que acuerde el Honorable Concejo 211.90
Total B. 1,895.40

RECAPITULACION

Departamento de Gobierno B. 710.00
Departamento de Justicia 1,561.00
Departamento de Hacienda 516.80
Departamento de Instrucción Pública 654.80
Departamento de Fomento 1,895.40
Total B. 5,338.00

Artículo 37. Abrése al señor Alcalde del Distrito crédito hasta por la suma de cinco mil trescientos treinta y ocho balboas (B. 5,338.00).

Dado en Penonomé, a los diez y ocho días del mes de Enero de mil novecientos treinta y seis.

El Presidente del Concejo,

MOISES TEJERA.

El Secretario,

Pacifico George F.

Alcaldía Municipal del Distrito.—Penonomé, Enero veintidós de mil novecientos treinta y seis.
Cúmplase. Envíese copia al señor Gobernador de la Provincia.
El Alcalde, ALEJANDRO MOSQUERA.
El Secretario, Gerardo Guardia.

PROVINCIA DE COLON

El Concejo de Portobelo adopta el Presupuesto de 1936

ACUERDO NUMERO 19 DE 1936
(DE 7 DE ENERO)

sobre Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito para el año de 1936.

El Concejo Municipal de Portobelo, en uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

Artículo 1º El monto de las rentas, impuestos y contribuciones que han de recaudarse en el año de mil novecientos treinta y seis (1936) se estiman en la suma de dos mil cuatrocientos cuarenta y seis balboas (B. 2,446.00), cuya recaudación, como la ley ordena, queda a cargo del Tesorero Municipal, así:

1 Contribución Comercial	B. 788.00
2 Arrendamiento de bienes municipales	250.00
3 Aprovechamientos	30.00
4 Armas de fuego	15.00
5 Avisos y rótulos	80.00
6 Aceite germicida	300.00
7 Baños y serenatas	10.00
8 Billares	6.00
9 Balanza Oficial	5.00
10 Barberías	5.00
11 Buhoneros	7.00
12 Bienes vacantes y mostrencos	10.00
13 Casas de empeño	36.00
14 Bóvedas	6.00
15 Club de muebles	12.00
16 Edificaciones y reedificaciones	10.00
17 Espectáculos públicos	5.00
18 Refresquerías	36.00
19 Redes y chinchorros	12.00
20 Juegos de bolos	15.00
21 Sastrierías y zapaterías	24.00
22 Multas de policía correccional	400.00
23 Matadero público	48.00
24 Mercado público	70.00
25 Hornos y panaderías	60.00
26 Pulperías	12.00
27 Pesas y medidas	100.00
28 Perros	5.00
29 Tortugas	20.00
30 Ventas nocturnas	15.00
31 Fondas	8.00
32 Lecherías	36.00
33 Matriculas en general	15.00

Total B. 2,446.00

Artículo 2º Los créditos del Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia económica de 1936, se fijan en la suma de dos mil cuatrocientos cuarenta y seis balboas (B. 2,446.00) distribuidos entre los distintos Departamentos administrativos, así:

Departamento de Gobierno	B. 472.00
Departamento de Justicia	258.00
Departamento de Hacienda	405.90

Departamento de Instrucción Pública	244.60	del Distrito, durante el año al 10% sobre el	
Departamento de Fomento	698.60	total de las rentas presupuestadas	B. 244.60
Departamento de Obras Públicas	244.60		
Departamento de Deuda Municipal	122.30	Total de este Departamento	B. 244.60
Total	B. 2446.00		
Artículo 3º Los créditos a cargo de la Tesorería Municipal de este Distrito, durante el año económico de 1936 serán reconocidos y pagados conforme a las rentas presupuestadas, según el cuadro "G" que sigue así:			
CUADRO G			
Presupuesto de Gastos, para la vigencia económica de mil novecientos treinta y seis (1936).			
Departamento de Gobierno			
CAPITULO I			
Artículo 1º Para pagar el sueldo del Portero de la Alcaldía a B. 3.50 mensuales, la suma de	B. 42.00	Artículo 16. Para pagar raciones de los correccionados en el año	B. 30.00
Artículo 2º Para pagar el Secretario ad-interin durante el mes de descanso del Alcalde	10.00	Artículo 17. Para pagar visitas oficiales y gastos de representación del Alcalde en visita a los Corregimientos, a B. 15.00 mensuales	180.00
Artículo 3º Para pagar el sueldo de los Corregidores de Cacique, Guayra, Isla Grande y Mariachiquita, a razón de B. 5.00 mensuales, cada uno	240.00	Artículo 18. Para pagar los gastos que demande la Sanidad a B. 7.50 mensuales	90.00
Artículo 4º Para pagar el sueldo del Corregidor de Garrote a B. 7.50 mensuales	90.00	Artículo 19. Para pagar gastos de aseo y conservación del Cementerio Público de esta cabecera, a B. 5.00 mensuales	60.00
Artículo 5º Para pagar el sueldo del Secretario del Consejo Municipal, a B. 7.50 mensuales	90.00	Artículo 20. Para pagar gastos de Oficinas Municipales	80.00
Total de este Departamento	B. 472.00	Artículo 21. Para pagar las obras públicas del Distrito y conservación de las existentes, en el año, hasta	140.00
CAPITULO II			
Departamento de Justicia			
Artículo 6º Para pagar el sueldo del Juez Municipal a B. 10.00 mensuales	120.00	Artículo 22. Para pagar los gastos para la consecución del área y ejidos de los cinco Corregimientos: Cacique, Garrote, Guayra, Isla Grande y Mariachiquita	100.40
Artículo 7º Para pagar el sueldo del Secretario del Juzgado, a B. 4.00 mensuales	48.00	Artículo 23. Para gastos no previstos en este Departamento, hasta	18.00
Artículo 8º Para pagar el sueldo del Personero Municipal, a B. 7.50 mensuales	90.00	Total de este Departamento	B. 698.60
Total de este Departamento	B. 258.00	CAPITULO VI	
CAPITULO III			
Departamento de Hacienda			
Artículo 9º Para pagar el sueldo eventual del Tesorero, su comisión al 10% sobre la suma presupuestada	B. 244.60	Departamento de Obras Públicas	
Artículo 10. Para pagar los útiles de escritorio del Concejo, a razón de B. 0.75 mensuales	9.00	Artículo 24. Para pagar el aseo y ornato público en el Distrito, en el año, hasta	B. 244.60
Artículo 11. Para pagar los gastos de escritorio para el Juzgado Municipal, a B. 1.00 mensual	12.00	Total de este Departamento	B. 244.60
Artículo 12. Para pagar el gasto de escritorio para la Tesorería Municipal, a B. 1.00 mensual	12.00	CAPITULO VII	
Artículo 13. Para pagar el gasto de escritorio de la Personería Municipal, a B. 0.50 mensual	6.00	Departamento de Deuda Municipal	
Artículo 14. Para pagar el sueldo eventual de 5 Colectores en sus respectivos Corregimientos al 5% sobre lo que recauden, la suma de	122.30	Artículo 25. Para pagar las deudas de vigencias expiradas en el año	B. 122.30
Total de este Departamento	B. 495.00	Total de este Departamento	B. 122.30
CAPITULO IV			
Departamento de Instrucción Pública			
Artículo 15. Para pagar los distintos gastos del Departamento de Instrucción Pública		RECAPITULACION	
		(Ley 30 de 1919)	
		Para Instrucción Pública, 10% sobre la suma de B. 2446.00, valor de la renta	
		B. 244.60, valor de la renta	
		B. 244.60, valor de la renta	
		Para Aseo y Ornato público, 10% sobre B. 244.60, valor de la renta	
		B. 24.46, valor de la renta	
		Para Obras Públicas y Conservación de las existentes, 30% sobre B. 2446.00	
		B. 733.80	
		Para pagar sueldos de los empleados Municipales, el 40% sobre B. 2446.00	
		B. 978.40	
		Para materiales de oficinas, el 5% sobre B. 2446.00	
		B. 122.30	
		Para pagar créditos de vigencias expiradas, el 5% sobre B. 2446.00	
		B. 122.30	
		Total	
		B. 2446.00	
COMPARACION:			
		Ingresos en el año	
		B. 2446.00	
		Egresos en el año	
		2446.00	
		Superavit	
		(Ninguno)	
		Artículo 26. Toda cuenta de cobro contra el Tesoro Municipal, será registrada ante el Consejo Municipal del Distrito por el Secretario de dicha Corporación y visada por el respectivo Alcalde, quien a su vez ordenará el pago.	
		Artículo 27. El Tesorero rechazará toda cuenta contra el Tesoro Municipal que no lleve los requisitos aquí expresados.	

GACETA OFICIAL, MARTES 4 DE FEBRERO DE 1936

9

Artículo 28. Autorízase al Tesorero Municipal para que si así lo creyere conveniente a los intereses del Distrito, venda a petición particular sobre la base presupuestada las siguientes contribuciones: juegos de bolos, perros y derecho de tortugas.

Artículo 29. Es obligación del Tesorero llevar un libro en el que aparezcan los diferentes artículos y capítulos con las sumas votadas en el Presupuesto, así como las cantidades que gire sobre ellas el Alcalde del Distrito, a fin de que pueda dar aviso del agotamiento de alguna partida para que la Corporación Municipal dicte las medidas convenientes. Como también libros de Caja para el balance mensual.

Artículo 30. Toda contribución comercial cuya pago no se haya efectuado durante los primeros diez días de cada mes, sufrirá un recargo del diez por ciento (10%) con tal que se verifique el pago antes del día último. Pasada esta fecha el recargo será del veinticinco por ciento (25%).

Artículo 31. El Tesorero Municipal remitirá al Concejo del Distrito, durante los primeros diez días del mes de Junio, un informe al cual agregará un cuadro en que aparezcan las sumas recaudadas y correspondientes a cada una de las partidas fijadas en el Presupuesto.

Artículo 32. Este Acuerdo regirá durante el período comprendido entre el 1º de Enero al 31 de Diciembre de 1936, y deroga toda disposición anterior que le sea contraria.

Dado en Portobelo a los cinco días del mes de Enero de mil novecientos treinta y seis.

El Presidente,

EDMUNDO CHIARI V.

Manuel A. Mark.

Alcaldía Municipal del Distrito.—Portobelo, Enero 7 de 1936.

Aprobado.

EZEQUIEL M. SANTIZO.

El Secretario,

Modesto Mark B.

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

Permitan la importación de unas armas y unas municiones

RESOLUCION NUMERO 112

Gobernación de la República.—Resolución número 112.—Bocas del Toro, Enero 18 de 1936.

Conforme lo establecen los Decretos números 171 de 1926 y 57-A de 1928, concédasele permiso a los señores Carl Friese & Co., comerciantes de esta plaza para que puedan importar del puerto de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, las armas siguientes:

Seis (6) solas escopetas de cacería de un sólo cañón, calibre 20, marca "Stevens", y

Doce (12) solas escopetas de cacería de un sólo cañón, calibre 16, marca "Stevens".

Comuníquese y publíquese.

Por el Gobernador,

ARCADIO PARDO.

Alcalde-Encargado.

El Secretario de la Gobernación,

Carlos de la Espinilla.

RESOLUCION NUMERO 114

Gobernación de la Provincia.—Bocas del Toro, Enero 23 de 1936.

Por medio de memorial de fecha veintinueve del presente mes, la United Fruit Company, solicita de este Despacho

se le conceda permiso para importar del puerto de Nueva York, un rifle calibre 22 de salón.

Como la anterior solicitud está de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos Ejecutivos número 171 de 1926 y 67-A de 1928.

SE RESUELVE:

Conceder a la United Fruit Company permiso para importar del puerto de Nueva York el arma mencionada.

Por el Gobernador,

ARCADIO PARDO.

Alcalde Encargado.

Angel R. Ramos.

El Secretario,

RESOLUCION NUMERO 115

Gobernación de la Provincia.—Bocas del Toro, Enero 23 de 1936.

Por medio de memorial de fecha hoy, los señores Carl Friese y Compañía, comerciantes de esta plaza, solicitan de este Despacho se les conceda permiso para importar del puerto de Nueva York, Estados Unidos de América las municiones siguientes:

18 cajas de 20 cartones cada una, cada cartón conteniendo 25 cartuchos de papel cargados, calibre 16;

8 cajas de 20 cartones cada una, cada cartón conteniendo 25 cartuchos de papel cargados, calibre 20;

1000 Solas cápsulas para rifle de salón, calibre 22 largos;

2000 Solas cápsulas para rifle de salón, calibre 22 Long rifle;

5000 Solas fulminantes de cobre N° 2 U. M. C., para cartuchos de latón para Escopetas de Cacería de un solo cañón;

500 Solas cápsulas de revólver, S. & W., calibre 38 cortos de fuego central.

Como la anterior solicitud está de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos Ejecutivos números 171 de 1926 y 67-A de 1928,

SE RESUELVE:

Conceder a los señores Carl Friese y Compañía permiso para importar del puerto de Nueva York, las municiones descritas.

Por el Gobernador,

ARCADIO PARDO.

Alcalde Encargado.

El Secretario,

Angel R. Ramos.

Movimiento en la Notaría Primera

NOTARIA PRIMERA

(Día 3 de Febrero)

Nº 91. Por la cual la señora María Morales de Morano, constituye hipoteca a favor de la CAJA DE AHORROS, por la suma de B. 1,200.00 sobre una finca en esta ciudad.

Nº 92. El señor Encarnación Domingo vende una finca ubicada en Las Sabanas de esta ciudad, a la señora Sinirososa Espinosa de León, y la compradora asume el pago de un crédito hipotecario constituido a favor del señor Eloy Gómez Arias.

Movimiento en el Registro Público

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día tres de Febrero de mil novecientos treinta y seis.

As. 3896. Oficio número 60 de 1º de los corrientes, del Juez 1º de este Circuito, en el cual comunica que ese tribunal, a petición de los doctores Juan J. Anado y Roberto Jiménez, ha decretado secuestro sobre una finca de propiedad de Angélica Saturnina y Josefina Jiron, situada en Panamá.

As. 3897. Escritura número 88 de 31 de enero último, de la Notaría Primera, por la cual Roberto Heurtematte, en su propio nombre y como representante legal, de la sociedad denominada Isthmian Investment Corporation, reconoce una deuda a The National City Bank of New York, y constituye hipoteca a su favor para garantizarla.

As. 3898. Escritura número 77 de 1º de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual el Gobierno Nacional vende a Santiago Barrelier una finca situada en Las Tablas.

As. 3899. Acta de remate verificado el 26 de octubre de 1931 ante el Juez Municipal del Distrito de Los Santos, por la cual dicho funcionario adjudica a Eulogio Palma una finca situada en dicho distrito, denominada "Buena Vista".

As. 3900. Escritura número 14 de 18 de enero último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Municipio de David, expide título de propiedad sobre un solar situado en esa población, a Rubén Cascante.

As. 3901. Oficio número 1006 de 31 de enero último, del Gerente del Banco Nacional, el cual adiciona la escritura a que se refiere el asiento 3474 del Tomo 21 del Diario.

As. 3902. Oficio número 1026 de 31 de enero último, del Gerente del Banco Nacional, en el cual comunica que esa institución ha asumido la administración de una finca situada en Panamá, perteneciente a Josefina Faustina Cedeño.

As. 3903. Escritura número 12 de 24 de enero último, de la Notaría de Coclé, por la cual Manuel Espinosa vende a Eduardo Rodríguez una finca situada en Aguadulce.

As. 3904. Escritura número 18 de 22 de enero último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Victoria Miranda de Arturi vende la parte de una finca situada en Boquete, a Antolina Miranda de Tapia y otras.

As. 3905. Patente de navegación N° 97 expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Colón, el 26 de febrero de 1929, a favor de la balandra "Eugenia D.", de propiedad de Zoila Bernard.

As. 3906. Patente de navegación N° 168, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Colón el 15 de noviembre de 1935, a favor del motorvelero "Nellie V.", de propiedad de José Walter.

As. 3907. Escritura número 50 de 23 de enero último, de la Notaría Segunda, por la cual Horacio Dionisio Sosa vende a Edward Henry un lote de terreno situado en Matías Hernández, de este distrito.

As. 3908. Escritura número 6 de 30 de enero de este año, de la Notaría de Herrera, por la cual Lorenzo Chan y Alberto Chan, como apoderados especiales de José Chan Lin, venden a Salvador Catán, una finca situada en esa provincia.

As. 3909. Escritura número 6 de 24 de agosto de 1935, otorgada ante el Secretario del Consejo Municipal del distrito de Santa María, por la cual Tomás González cede a la Nación, en pago de impuestos de inmuebles atrasados, un terreno situado en dicho distrito.

As. 3910. Escritura número 6 de 14 de diciembre de 1935, otorgada ante el Secretario del Consejo Municipal del distrito de Santa María, por la cual Tomás González adiciona la escritura a que se refiere el asiento 3906 anterior.

El Registrador General de la Propiedad,

J. D. GUARDIA.

Movimiento en la Alcaldía Municipal

NACIMIENTOS

(Día 3 de Febrero)

Alfredo Domínguez, Carlos Alberto Nolasco, María Rosa, Antonio Martínez, Karola Isolda Nicolsa, Benjamín Guerrero, Bélgica Evelia Rodríguez, Rosalía Icaza, Alicia Jacinta Sordiford, Ernesto Añiso, José de la Concepción González, Sabina Murillo, José Angel González, Enrique Clark.

DEFUNCIONES

(Día 3 de Febrero)

Macio Smith, Carmen Carrillo, Bernardo Torres y H., Arturo Arboleda.

Cecilio Moreno

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá,

CERTIFICA:

Que los señores José Manuel Varela, Plinio Varela y Julio José Varela, mayores de edad y vecinos del Distrito de Pesé, han constituido la sociedad colectiva de comercio bajo la razón social de "Varela Hermanos", y con la razón comercial de "Compañía Litorera Herrera", con domicilio principal en el Distrito de Pesé, Provincia de Herrera, y con un capital inicial de B. 10,000.00;

Que el objeto principal de la compañía es explotar el negocio de destilación de alcoholes y aguardientes, fabricación, importación y exportación de vinos y licores, pudiendo hacer cualquier otro negocio de lícito comercio;

Que el término de la compañía es de diez (10) años, a contar de la fecha de la Escritura Social;

Que la administración y dirección de los negocios estará a cargo de los tres socios, quienes harán uso de la firma social conjunta o separadamente.

Lo anterior consta en la Escritura Pública Número doce (12) de 7 de Enero de 1936 extendida en la Notaría a su cargo.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de Enero de mil novecientos treinta y seis (1936).

Cecilio Moreno,

Notario Público Segundo.

GACETA OFICIAL, MARTES 4 DE FEBRERO DE 1935

11

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Diciembre de 1935

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	COUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
LAS TABLAS.....	2	5	2	12		2	5	5		10		
Bayano.....												
El Cocle.....												
El Pedregoso.....												
Tablas Abajo.....												
El Quemado (San José).....												
El Sotavento.....												
La Palma.....	2	1	2	3			2			2		
La Leja.....	1						4			4		
La Teta o Santo Domingo.....	4	5	5	3								
Vaile Kico.....												
Vallegrando.....	1			1			1			1		
LOS SANTOS.....	1	7	3	6		1	3	3		2	4	
Las Guabas.....												
Sabanagrande.....							2			2		
GUARARE.....	2	3	2	8		3		4		4		
Los Asietos.....												
MACARACAS.....	2	7	2	2			2	2		2		
Llano Piedra.....												
La Mesa.....												
Corozal.....												
Mogollón.....												
Pocri.....	1	2	4	3			2			3		
Purio.....												
Leja Mina.....												
Parilla.....												
PEDASÍ.....	4	3	2	1			4			3		
Mariavé.....												
FOROSÍ.....												
Altos de Guerra.....												
Totales.....	20	39	22	47		6	25	14		11	28	

Panamá, 31 de Diciembre de 1935

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

ALFONSO FABREGA

AVISOS Y EDICTOS

Aviso de Remate

El suscrito Secretario del Juez 4º Municipal,
HACE SABER:

Que se ha señalado el día diez y siete (17) de Febrero en curso para que tenga lugar en este Despacho el remate del carro automóvil que se describe a continuación, embargado en el juicio ejecutivo que el Day & Night Garage Corporation, por medio de apoderados, adelanta contra el señor I. A. Toll.

Un carro automóvil marca "Ford" modelo sedan 1935, motor número 1566495, con cinco llantas en regulares condiciones, avaluado en trescientos cincuenta balboas, (\$ 350.00).

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el 5% del valor del bien en remate. Hasta las cuatro de la tarde del día del remate se admitirán propuestas que cubran por lo menos las dos terceras partes del valor del bien, y desde esa hora hasta las cinco se oirán las pujas y repujas verbales que se hicieren, adjudicándose el carro al mejor postor.

Panamá, 1º de Febrero de mil novecientos treinta y seis.

Alberto J. Barahona,
Secretario.

Edicto Emplazatorio Número 1

El Juez Segundo del Circuito de Cocle, por medio del presente edicto cita y emplaza a Juan Bolívar y a Rafael Ruiz; la filiación del primero es la siguiente: es indio, moreno, como de veinte y siete años de edad, estatura mediana y tiene una cicatriz en el cuello; la filiación del segundo es desconocida, para que comparezcan a este Juzgado a notificarse de la siguiente resolución dictada contra ellos en el proceso que se les sigue por el delito de hurto pecuario:

"Juzgado Segundo del Circuito de Cocle.—Penonomé, Enero veinticuatro de mil novecientos treinta y seis.

Como se ignora el domicilio de Juan Bolívar y Rafael Ruiz, citeseles por medio de edicto emplazatorio para que comparezcan a rendir indagatoria. Este edicto será publicado en la GACETA OFICIAL por tres veces consecutivas y fijado en el tribunal por un período de doce días después de la publicación de dicho edicto y si no comparecen continuará la investigación su curso legal.

Notifíquese.

JAEN P.—Lombardo A., Oficial Mayor".

Por tanto, se advierte a las autoridades administrativas y judiciales que procedan a la captura de los enjuiciados si tuvieron conocimiento de su paradero y se advierte también a todos los habitantes de la República que denun-

000028

cien sus paraderos si lo supieren, so pena de ser juzgados por incubridores del delito por el cual se les juzga, si no lo hicieron así, salvo en las excepciones de la Ley.

Y para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado a los veinte y cinco días del mes de Enero de mil novecientos treinta y seis y copia auténtica se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que ordene su publicación por tres veces seguidas en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

RAUL E. JAEN P.

El Oficial Mayor,

Luis Lombardo A.

Edicto Emplazatorio Número 547

El suscrito Juez Cuarto del Circuito, por el presente Edicto, cita y emplaza a Francisco Linares o Valdés, a (a) "Taco", panameño, de 21 años de edad, soltero, autómata, moreno, cabello negro y crespo, talla baja y grueso, para que comparezca al Juzgado dentro del término de doce (12) días a contar de la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, a notificarse de la sentencia que se ha dictado en su contra. Dice así:

Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Enero veinticinco de mil novecientos treinta y seis.

Vistos: Confirmado por la Corte Suprema de Justicia el auto de proceder dictado por este Tribunal contra Francisco Linares o Valdés, por violación de las Leyes 64 de 1928 y 32 de 1934, y celebrado la vista oral correspondiente, se encuentra este asunto en estado de dictar sentencia, a lo que se procede ya que no existe causa alguna de nulidad en lo actuado.

La responsabilidad penal de Francisco Linares o Valdés resulta de las declaraciones de Antonio Muñoz, Lorenzo Rodríguez y Juan A. Sousa, miembros del Cuerpo de Policía Nacional, que lo señalan como la persona que se dedicaba a fumar un cigarrillo que éste tiró al ser perseguido por los Agentes mencionados, y que recogió por uno de ellos y examinado por el Químico del Laboratorio del Hospital Santo Tomás, resultó contener efectivamente, la hierba "Cannabis Sativa" o "Cannabis indica", cuyo nombre vulgar en Panamá es "Canyac".

Contra el enjuiciado existe, además, el indicio que resulta de su fuga.

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, Primer Suplente, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión del Fiscal, condena a Francisco Linares o Valdés, a sufrir la pena de dos años de reclusión en la Colonia Penal de Coiba, y al pago de los gastos procesales.

Fundamento de derecho: artículo 2216 del Código Judicial y Leyes 64 de 1928 y 32 de 1934.

Cópiase, notifíquese y consúltese.

L. C. ABRAHAM.—Enrique Núñez G., Secretario.

Se advierte al enjuiciado que si no compareciere al Despacho del Juez dentro del término señalado, se tendrá por notificado de lo que antecede y su emisión se tendrá como un indicio grave en su contra siguiendo la causa su curso como si estuviera presente, previa declaración de su rebeldía.

Se pide a los habitantes de la República que denuncien el paradero del emplazado so pena de ser procesado como incubridores si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo los casos exceptuados por la Ley. Se ruega a las autoridades administrativas la captura de Linares o Valdés si tuvieron conocimiento de su paradero dentro del territorio de la República.

El original de este Edicto se fija en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintinueve de Enero de mil novecientos treinta y seis, y copia de él se hará publicar en la GACETA OFICIAL por cinco días.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Enrique Núñez G.

Edicto Emplazatorio Número 548

El suscrito Juez Cuarto del Circuito, por el presente Edicto, cita y emplaza a Marshall Edwin Baiton, de generales desconocidas en autos, sindicado del delito de lesiones personales, para que se presente personalmente al Juzgado dentro del término de doce (12) días a contar de la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, a notificarse de la sentencia que se ha dictado a su favor. Dice así:

Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Enero veinticinco de mil novecientos treinta y seis.

Vistos: Abierta causa criminal contra Marshall Edwin Baiton, por el delito de lesiones personales, que se dicen perpetradas en la persona de la denunciante María de Brennan, y cumplidas las disposiciones legales relacionadas con el emplazamiento del enjuiciado, por hallarse prófugo se ha celebrado la vista oral correspondiente y ahora se encuentra el asunto en estado de dictar sentencia.

Como de lo actuado no resulta causal alguna de nulidad, se procede, pues, a fallar este asunto.

Contra el enjuiciado existe únicamente la declaración de la denunciante quien lo señala como el autor de las lesiones que presentó y que le causaron dos meses y veintidós días de incapacidad definitiva. Fuera de esto no existe ninguna otra prueba que demuestre, sin lugar a dudas, la responsabilidad del enjuiciado, porque si bien es cierto que éste se encuentra prófugo, es necesario admitir que por el hecho de pertenecer—como muy bien lo dijo el señor Fiscal en la audiencia—a la marina de los Estados Unidos, no se puede asegurar que su ausencia se deba a su voluntad de evadir la acción de la justicia, sino que muy bien puede haber sido enviado fuera de Panamá por sus superiores en cumplimiento de deberes de su cargo, de tal manera que no se puede tener su ausencia como un indicio de culpabilidad.

No existiendo pues, la plena prueba de la responsabilidad del enjuiciado, es necesario dictar una sentencia absolutoria a su favor.

Por ello, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, Primer Suplente, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, absuelve a Marshall Edwin Baiton de los cargos que se le dedujeron en el auto de proceder.

Cópiase, notifíquese y consúltese por tratarse de resaca.

(fdo.) L. C. ABRAHAM.—Enrique Núñez G., Secretario.

Se advierte al enjuiciado que si no compareciere al Despacho del Juez dentro del término señalado, se le tendrá por notificación de lo transcrito arriba, siguiendo la causa su curso como si estuviera presente.

El original de este Edicto se fija en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy treinta de Enero de mil novecientos treinta y seis, y copia de él se hará publicar en la GACETA OFICIAL por cinco días.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Enrique Núñez G.